con exactitud lo dispuesto en el regla- honor al Congreso. mento de debates sobre la forma, intérvalos y modo de proceder en la disculibertad el Congreso, para escoger el reglamento que más le acomode.

El Sr. Gómez Farías:

Este Congreso es constituyente, luego puede dar reglamentos á los congresos constituyentes, me parece que no sale esta consecuencia. Este Congreso es constituyente, luego puede dar una Constitucion, eso sí: pero que los reglamentos que contienen el régimen interior y las leves de policía los reciban los congresos constitucionales de un congreso porque es constituyente, esto no me parece, por que bajo este concepto podia darle leyes de policía, es decir, para mandar barrer los salones, etc. Se ha dicho por uno de los señores preopinantes, que no se quies re dar ese reglamento de que se habla, sino otro distinto y esto para mí es una cosa extrañe, poner una ley para un reglamento que se ha de hacer. Se dice que es necesario que tengan un reglamento los congresos. ¿Y quién duda esto? Lo que se duda es, si conviene darse y si es decoroso hacerles la prevencion de que lo tengan. Pero tan aturdidos serán, (permitaseme esta expresion) los congresos constitucionales, que sea necesario decirles que deben tener un reglamento? De ménos experiencia debemos suponer á los congresos particulares, y no ha sido necesario decirles que tengan un reglamento; la misma naturaleza los lleva á buscarlo. El Congreso que viene, debemos suponer que es de hombres más ilustres que tienen más experiencia, y se sujetarán al que mejor les parezea, al de España, al de los Estados-Unidos, etc. Dejémosles en libertad, seffor, para que de D. José Manuel del Collado, expoellos, segun la experiencia y las ocur- niendo que el 9 del corriente, una parti-

vio y necesario que no se debe prevenir rencias, puedan variarlo como les parezen el artículo constitucional. A más de cas purguemos nuestra constitucion de que ya en un artículo aprobado se pre- estos artículos superfluos, y de estos adorvino que se observe en ámbas cámaras nos que ciertamente no le hacen mucho

La comision insistió en las razones exsion; lo que supone que ha de haber ese puestas, y principalmente, en que uno de reglamento. Me parece por tanto que el los objetos del artículo, es impedir que artículo se debe suprimir, quedando en cada cámara se gobierne de distinto modo; y que el reglamento se dispense con

El artículo fué aprobado.

Se leyó una proposicion de los Sres. Berruecos y Jimenez, sobre que el art. 17 de la Constitucion, se redacte en estos términos: «Ambas cámaras se instalarán en un mismo dia, debiendo al efecto concurrir más de la mitad del número total de individuos de una v otra.» Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision respectiva.

Se levantó la sesion pública cerca de la una, para entrar en secreta ordinaria.

SESION

ceipes le remailer ob abstracteurises

del dia 14 de Mayo de 1824

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con una solicitud de D. Joaquin Fernandez Castañon, sobre que el Congreso le declare el grado de coronel que le corresponde por la ley de premios, y no ha tenido á bien el Gobierro conce derle. Se mandó pasar al Supremo Poder Ejecutivo para que informe, oi a le la

or our me absorped strateg Se dió cuenta con una representacion

da de bandidos al mando de Vicente G6- admitido el actual diputado, envuelve estado. Se mandó pasar á la comision de mo vamos á manifestar. legislacion

Se puso á discusion el siguiente dio-

Con fecha 6 del próximo pasado se sirvió Vuestra Soberanía volver á la comilegislacion, para que ésta dijese si deberian 6 no dispensarse las leyes que rigen sobre elecciones, á fin de que D. Manuel Ortiz pudiera admitirse como representante de la Baja California; indicando este hecho que la comision de poderes podia proponer cualquiera dispensa de ley en materias de elecciones, siempre que lo creyese conveniente y necesaria; al ménos así lo ha creido la actual comivisto y meditado el expediente instruido sobre la eleccion del diputado por la Baja California D. Manuel Ortiz de la Torre. En él consta que en la referida eleccion, no se han observado ningunas de las reglas prescritas en la ley de convocatoria. El Ayuntamiento de Loreto es el que ha heeho la eleccion sin poderes, y aun sin conocimiento de los otros ayuntamientos de la provincia. De mauera que vista la elleccion bajo este aspecto, nadie puede dudar que es ilegítima y nula, y por consiguiente los poderes en derecho, no pueden ser admitidos ni aprobados. Así opina la comision, y así lo propondria á Vuestra Soberanía si el expediente mismo y el informe del Gobier- tuosas, y por último resultado California no prestaran bastante fundamento para se quedará sin representacion en muchos considerar esta eleccion bajo etro aspec- años. to más interesante y digno de toda la atencion del Congreso.

mez, robo en los Llanos de Apam, unas tas otros dos: primera, ¿California tendrá cargas que aquel conducia de Veracruz; representante en el actual congreso consy pide se disponga que en semejantes tituyente? Segunda, ¿lo tendrá en algucases, la pérdida se prorraté entre los nos años, en los congresos que se convo conductores, que corriendo simultánea- caren nuevamente? La respuesta á estas mente el mismo peligro, se hayan liber- dos últimas, depende de la primera, co-

Es el caso que los vicios y nulidad que destruyen la menci nada eleccion, no ban nacido de casualidad 6 desprecio de las leves, sino de la suma ignorancia é incultura en que desgraciadamente se hallan aquellos pueblos. Hasta el año de 22 habian sido gobernados militarmente. En éste comenzaron á disfrutar, ó mejor dirémos se les obligé à disfrutar del beneficio de los ayuntamientos, pues que sion de poderes, el dictamen en que le fué necesario valerse de las armas para consultaba pasase el expediente á la de que obedecieran á los alcaldes y regidores. Por aquí puede graduarse el estado de civilizacion de la provincia. Por lo mismo no debe admirar que hayan solicitado del gobierno se declare que no deben tener quien los represente, ó que se les faculte para dar sus poderes a algun diputado de las otras provincias.

La riqueza de aquellos habitantes no es mayor que su ilustracion; seí es que no podrán costear el viático de su dipusion de poderes, y bajo este concepto ha tado, pues que la pobreza llega allí has. ta el extremo de que el jefe político y militar, pasa machos dias en el campo buscando raíces de que alimentarse.

Es, pues, evidente por todo lo dicho, que si no se admite el actual diputado. queda California sin representacion en este Congreso, lo primere porque ya probablemente no alcanza el tiempo para que venga el diputado: y lo segundo porque las causas que influyeron en las nulidades de la eleccion del actual subsisten todavía, y como no es posible que desaparezean en un momento, sino gradualmente y hasta despues de algunos afios, se sigue que las subsecuentes elecciones probabilisimamente serán defec-

Es verdad que cada diputado lo es de la nacion: esto es un principio en con-La resolucion sobre si debe 6 no ser cepto de la comision, y segun él, Cali

> ORIVERSIBAD DE MEEVO LEGA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

tede. 1625 MONTERREY, MEDICO

da; pero además de aquel principio ha sion. sido contradicho por algunos en la actual revolucion, nadio podrá negar cierta obligacion particular en los diputados, respecto de las provincias que los eligen cuando el interés de éstas no está en oposicion con el general de la nacion. Así vemos que cuando se trata del beneficio ó daño de alguna provincia, sus diputados aún los más taciturnos, toman la palabra, y ciertamente que nadie lle varia á bien que en tales circunstancias, los diputados no ilustraran al Congreso, principalmente si de los datos que pudieeste beneficio, porque es pobre é igno rante, es decir, porque en esta provincia ribles efectos de la barbarie española? eso la comision está muy léjos de proimposible que el Congreso la adop-

No hay pues otro medio en estas circunstancias que admitir el diputado nombrado. Este medio se funda en la voluntad presunta de la provincia por haber recaido la eleccion en un individuo, cuvo pues que la representó en el anterior conla provincia, cuyas resoluciones han me aquella provincia.

total Was Residently Manual

fornia queda de algun modo representa- circunstancias para justificar su admi-

Concluve, pues, la Comision con la siguiente proposicion:

Que se admita á D. Manuel Ortiz de la Torre como representante por la Baja California, sin embargo de los vicios y nulidades de la eleccion.

Sala de comisiones del Soberano Congreso general, Mayo 7 de 1824 .- Luis Gordoa. - Reyes.

El Sr. Guerra (D. José Basilio) apovado despues por los señores Paz y Marran dar, pendia la resolucion del asunto. | tinez de Vea, se opuso al dictamen, expo-¿Y solo California quedará privada de niendo que el Congreso no debia dar el ejemplo escandaloso de autorizar una eleccion hecha enteramente fuera del demás que en otra alguna, relucen los ter- creto de convocatoria; y sin que haya motivo alguno para una dispensa tan La razon se resiste á esa medida, y por amplia, pues si en el Congreso no hay un diputado electo por la Baja California, ponerla, y aún cuando la propusiera es todos que componen aquel cuerpo y que son, representantes de toda la nacion. promoverán y sostendrán los intereses de aquella provincia y en efecto ya se ha visto que cuando se ha tratado de ellos no han sido desatendidos.

Los Sres: Martinez (D. Florentino) patriotismo, ilustracion y buen juicio son Gonzalez Caralmulo y Reyes sostuvieron va conocidos aún en aquella provincia, el dictámen, alegando principalmente, que los pocos habitantes de la Baja Cagreso, y tambien por haberse hecho la lifornia dispersos en la vasta extension. eleccion por el principal ayuntamiento de | (dijo el segundo) de más de siete mil leguas cuadradas, pobres, y sin conocirecido hasta ahora la mayor confianza de mientos, era muy difícil que celebraran sus elecciones conforme al decreto de con-Reasumiendo lo expuesto, resulta que vocatoria; y ya se vió que no las hiciesi se quiere que la Baja California quede ron para el Congreso saterior, quien por representada en este Congreso, y lo sea tanto dispuso que permanecieran, como en los subsecuentes, es necesario admitir se verifico, hasta que cerro sus sesiones, al nombrado, pues que la eleccion que se los suplentes de ambas Californiaa elecmandará hacer, seria seguramente defec tos en México, que lo eran el mismo Sr. tuosa, así como lo serán probablemente Ortiz de la Torre, y el Sr. Martinez de por algunos años las que hicieren para Vea. («Leyó el Sr. Caralmuro el acuerlos nuevos cengresos que sucedan. Re- do del Congreso anterior, que consta en sulta además que si el diputado electo no el acta del dia 6 de Marzo de 1822.») lo ha sido por la voluntad de la provin- El Sr. Reyes leyé lo conducente á unos cia explicada con les formalidades de la oficios del Jefe político de dicha provinlev, lo es seguramente por una voluntad cia, para manifestar que aquellos habipresunta, que es bastante atendidas las tantes no se hayan en estado de celebrar

sus elecciones, conforme á la ley. Todos mos á ver cuáles son las ventajes que fueron de sentir que tratándose de un pueden resultar á las Californias de que caso muy extraordinario se debian dis- su diputado elegido de esta manera hapensar las formalidades de la ley, para ya de tener lugar en el seno de Vuestra salvar su espíritu.

El Sr. Rejon:

Señor, es verdaderamente apreciable el señor diputado que ha sido nombrado por la Baja California, pues sus luces y virtudes, son demasiado notorias; pero por otra parte, es claro que el Congreso debe mostrarse circunspecto para evitar que en lo sucesivo se deje una puerta abierta para que se vayan quebrantando las leyes. Las contestaciones que se han dado por los señores que han apoya do el dictamen de la comision, se fundan en que de ningun modo pueden reunirse los habitantes de California á hacer las del año anterior. Pues si acaso daba esperanzas ese Ayuntamiento de que verdad que tuve lugar en el Congreso an terior como diputado por la Baja California, pero fué tambien en virtud de la eleccion supletoria que se hizo en esta Ciudad, por dispecicion de la junta provisional gubernativa. Si hubo ese defec-

Soberania. Se han manifestado bastantes razones para indicar al Congreso, que en efecto, las Colifornias son dignas de consideracion, y que deben tener representante. Me parece que nadie puede oponerse á esto. Pero que sea un diputado por la Baja California, nombrado por el Ayuntamiento, esto no lo puedo comprender. Ya parece que se trata de dar á los Ayuntamientos la misma iufluencia que se les dié en tiempo de las cortes extraordinarias de España, cuando las elecciones fueron hechas por los Ayuntamientos de las capitales de las provincias. Pero ahora que ya están desenvueltos los principios del modo de hacer estas elecciones, gería conveniente que nosotros noa arreglásemos á esa disposicion del goelecciones segun se designa en la convo- | bierno español? De ninguna manera. cotoria anterior. Por el oficio de su Ayun | Quien ha dicho que la Baja California tamiento que envió el señor diputado ha sido la que ha nombrado á ese dipupor aquella provincia, desde luego se ha- tado? Nadie: pues es claro que cuando brán desengañado los señores, y habrán se ha nombrado á ese diputado por el advertido que bien pudieron hacerse las Ayuntamiento, para venir a este Congreelecciones en aquella provincia del modo so, no tiene los poderes que todos los haque previene el decreto de 17 de Junio bitantes. Se dice que este diputado tiene particular empeño en trabajar por las Californias y proporcionarles todas las las elecciones se hiciesen conforme a ventajas posibles. Yo creo que las misla convocatoria, ¿para qué hemos de mas ventajas que podria proporcionas introducir en el seno de Vuestra So- este señor diputado con su influencia, beranía á un individuo que no ha sido pueden proporcionar los señores preopielegido del modo que previene la ley? Es nantes inclinados á dispensas su proteccion á Califonria, atravesando las leyes. Yo creo que los diputados que están aqui, pueden tener tanta instruccion, al ménos algunos del Estado de las Californias, como el Sr. Ortiz de la Torre. Como representaetes de la nacion, pueden to en el Congreso anterior por dispoci- hacer proposiciones á Vuestra Soberanía, siones de la junta gubernativa, nosotros solicitando todos los remedios posibles no estamos en el caso de introducir á un para curar les males de la Baja Califorindividuo que no ha sido electo del modo nia. Y sí no hay necesidad de que venga que previenen las leyes. ¿Y cuáles son este señor diputado El Supremo Poder esas razones poderosas que se alegan pa | Ejecutivo tomará de los Ayuntamientos ra una dispensa tan exorbitante? La prin- de California, los instrucciones correscipal es que un Ayuntamiento manifestó pondientes y si acaso el Poder Ejecutivo que bien podria hacerse esta eleccion por no tuviese lugar para hacer iniciativa al az ventajas que se seguirian. Pero va- Congreso, los mismos ayuntamintos interesados comunicarán al poder ejecutivo | del derecho para proceder á la eleccion sus desgracias. y el soberano Congreso de sus diputados? ¡No será bastante que en virtud de lo que el poder ejecutivo le | de alguna manera esplícita las corporacomunique, tomará todas las medidas cor | ciones que allí existen hayan manifestarespondientes a fin de que salgan del do que es su voluntad el que sirva este Estado en que se hallan. La opinion de destino un individuo que en la legislatulos señores diputados me confirma más ra pasada lo desempeñó cumplidamente? en que se ocuparán en trabajar por Ca lifornias. Por otra parte, de ninguna denso velo sobre todos estos defectos conmanera tiene aquella provincia conque sultando á la prosperidad de los pueblos? pagar á su diputado; eso aparece tambien | Pues esto es lo que se consigue aproban de su oficio. ¿Y para qué se ha de gra- do estos poderes. Un señor diputado ha var á la nacion con un diputado más? Por | dicho que todos los individuos que foresto soy de opinion que no se debe aprobar el dictámen de la comision, así que porque se quebranta escandalosamente las leyes, como porque no hay necesidad la provincia 6 Estado que nos ha nomde dispensarlas.

El Sr. Bustamante (D. Cárlos:)

Senor: Si en esta corporacion se hubiesen pasado por un riguroso exámen los poderes de muchos señores diputados, yo estoy en el seguro concepto de que habria muchísima parte de ellos fuera del seno de Vuestra Soberanía, apelo al soberano Congreso y á todos los que me oyen para que digan ei por parte de Vuestra Soberanía se han concedido indulgencias á ciertos poderes, y á pesar de defectos grandes se ha admitido en su seno á varios individuos. Por tanto, es mucho de admirar que presentándose á Vuestra Soberanía el dia de hoy un senor diputado, en cuya eleccion no se han didades que necesita. Sentados estos prin observado todos aquellos requisitos indispensables, se duda si se deberá ó no nía la clemencia ó indulgencia que ha admitir. Los que han querido llevar las usado con otros poderes, le suglico adcosas hasta el extremo, parece que han perdido por un momento el punto de viste de absoluta imposibilidad en que se hallan aquellos pueblos para poder ajustar sus procedimientos á las leyes. Por las relaciones 6 reflexiones que ha hecho un señor diputado á Vuestra Soberauía, habrá venido en claro conocimiento de que en aquel lugar los hombres á semejanza de los salvajes vagan y se ali- trar en secreta. mentan con yervas: 2y quiere Vuestra Soberania que en un país donde preside la necesidad y el hambre se hayan de ajustar á todos los ápices de las leyes y

No podrá Vuestra Soberanía echar un man esta augusta corporacion vemos con tanto amor su engrandecimiento, y con tanto empeño, que nos desentendemos de brado, por atender á los males de un Estado ¿Pero podrá alguno negarme que el que ha nacido y visto la primera luz en aquel país á donde pertenece, no verá con más empeño estos intereses, como que riene el conocimiento individual de los sugetos con quienes ha tratado, y de lo que conviene ó no á aquel país? Segun este principio es visto que por grande que sea el interés que nosotros tenemes en las Californias será singularísimo el que muestre el especialmente nom brado. Si su situacion es tan miserable como se nos ha presentado por esos trozos que ha leido el Sr. Reyes, considere Vuesra Soberanía que está en estado de admitir un mandaterio 6 un procurador que puede proporcionarle aquellas como cigios, y recordando á Vuestra Soberamita en su seno al Sr. Ortiz de la Tor -

El dictamen fué aprobado salvando su voto los Sres. Presidente, Cabrera, Zaldivar, Tirado, Moreno, Viya, Jimenez, Paz y Sierra (D. Felipe.)

Se levantó la sesion pública para en-

SESION

del dia 15 de Mayo de 1824

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con una representacion del general D. Vicente Guerrero, recordando la solicitud que hizo sobre que se reconociesen los créditos que contrajo en la guerra de independencia. Se mandó pasar á la comision que tiene anteceden.

El Sr. Castillo presentó un provecto de ley de colonizacion. Se mandó pasar á la comision del ramo.

Se aprobaron los poderes de D. Rafael Alarid, diputado por Nuevo Mé-

Se puso á discusion un dictámen de la comision especial de dietas, proponiendo se acceda á la solicitud del ex-diputado D. José Joaquin Franco, sobre que se le dé un libramiento contra la aduana de Pueblo Viejo de Tampico para el pago de lo que se le debe por sus dietas. Se leyó el voto diverso del Sr. Osores individuo de dicha comision.

Se alegó á favor del dictámen el artículo 5 º de la órden de 23 de Octubre del año próximo pasado, en que se previene que el gobierno cuidase de recojer los alcances de los diputados para pagar sino del gobierno, fueron de sentir que videncia general.

putados sus alcances de los fondos generales, sino que los cobrase á las provincias, y luego los pagase á los interesados. No hubo lugar á votar el artículo y se mandó volver á la comision.

Continuó lo discusion del proyecto de Constitucion.

Se suspendió el art. 19 á propuesta de la comision.

El art. 20 fué aprobado.

Se suspendieron á propuesta de la comision los arts. 21 y siguientes, hasta el 25 inclusive.

Art. 26.

El Sr. Rejon:

Algunos señores de la comision al presentarse el proyecto, manifestaron que en la mayor parte estaban conformes, y que disentian en unos cuantos artícu. los, los mismos que ofrecieron rebatir al tiempo que se discutiesen. En este que se discute, no puedo convenir con la mayoría de la comision, y por lo mismo voy á hacer mis observaciones, y á fijar mi voto particular. Desde luego convengo en la conveniencia que hay que expresar en la Constitucion, que los diputados serán indemnizados por la tesorería de la confederacion. Este es un punto demasiado importante, y que justamente llamó la atencion de los legisladores de selos. Varios señores conviniendo en que los Estados -Unidos del Norte de Amédicho artículo no admite la interpreta- rica al formar su gran carta. La más cion que le ha dado el Gobierno, y uno triste experiencia nos ha enseñado, que de los individuos de la comision, de que las provincias que ahora son Estados, habla de los alcances, no de los diputados, han abandonado á sus diputados sin auxiliarlos, sino muy mezquinamente, y volviese el dictamen a la comision para de tarde en tarde, de modo que los mas que propusiese una aclaracion, ó una pro- se han visto gimiendo en la miseria, y creo que á no ser virtuosos y patriotas, hubieran acaso sacrificado los intereses El Sr. Guerra (D. José Basilio) ad más caros de la patria. Por otra parvirtió que la órden de 23 de Octubre, no te, la indemnizacion del diputado es manda que el gobierno pague á los di- tan justa, cuanto que tiene que con-